



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIII

Victoria, Tam., miércoles 24 de enero de 2018.

Número 11

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

- DECRETO por el que se expide la Ley de Seguridad Interior..... 2
- SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN
- DECRETO por el que se adiciona un artículo 47-K a la Ley Federal de Sanidad Vegetal..... 7

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

- FE DE ERRATAS en el Periódico Oficial número 01 de fecha martes 02 de enero de 2018, TOMO CXLIII, en el cual se publicó el ACUERDO mediante el cual se otorga el Cambio de Domicilio, al Plantel Educativo Particular COLEGIO SURVAL, en Victoria, Tamaulipas..... 7
- R. AYUNTAMIENTO REYNOSA, TAM.
- EDICTO del Expediente Administrativo No. DDU/06/2017, mediante el cual se solicita al C. RIGOBERTO VELA TREJO, el cambio de USO DE SUELO a la zonificación secundaria del programa de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Reynosa, Tamaulipas. (2ª. Publicación)..... 8
- R. AYUNTAMIENTO VICTORIA, TAM.
- INFORME de Situación de Deuda Pública Directa e Indirecta al Cuarto Trimestre del Ejercicio 2017, del municipio de Victoria, Tamaulipas..... 8

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

DECRETO por el que se expide la Ley de Seguridad Interior.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

“EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

SE EXPIDE LA LEY DE SEGURIDAD INTERIOR

Artículo Único.- Se expide la Ley de Seguridad Interior

LEY DE SEGURIDAD INTERIOR

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. La presente Ley es de orden público, de interés general y de observancia obligatoria en todo el territorio nacional. Sus disposiciones son materia de seguridad nacional en términos de lo dispuesto por la fracción XXIX-M del artículo 73 y la fracción VI del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de seguridad interior. Tiene por objeto regular la función del Estado para preservar la Seguridad Interior, así como establecer las bases, procedimientos y modalidades de coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los municipios, en la materia.

Artículo 2. La Seguridad Interior es la condición que proporciona el Estado mexicano que permite salvaguardar la permanencia y continuidad de sus órdenes de gobierno e instituciones, así como el desarrollo nacional mediante el mantenimiento del orden constitucional, el Estado de Derecho y la gobernabilidad democrática en todo el territorio nacional. Comprende el conjunto de órganos, procedimientos y acciones destinados para dichos fines, respetando los derechos humanos en todo el territorio nacional, así como para prestar auxilio y protección a las entidades federativas y los municipios, frente a riesgos y amenazas que comprometan o afecten la seguridad nacional en los términos de la presente Ley.

Artículo 3. En el ejercicio de las atribuciones de Seguridad Interior se observarán los principios previstos en el artículo 4 de la Ley de Seguridad Nacional y los de racionalidad, oportunidad, proporcionalidad, temporalidad, subsidiariedad y gradualidad, así como las obligaciones relativas al uso legítimo de la fuerza.

Artículo 4. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

- I. Acciones de Seguridad Interior: Aquellas que realizan las autoridades federales, incluyendo las Fuerzas Armadas, por sí o en coordinación con los demás órdenes de gobierno, orientadas a identificar, prevenir, atender, reducir y contener riesgos y amenazas a la seguridad interior;
- II. Amenazas a la Seguridad Interior: Las que afecten los principios establecidos en el artículo 3 y las contenidas en el artículo 5 de la Ley de Seguridad Nacional que tienen su origen en territorio nacional; las emergencias o desastres naturales en un área o región geográfica del país; las epidemias y demás contingencias que afecten la salubridad general; o las que afecten los deberes de colaboración de las entidades federativas y municipios en materia de seguridad nacional;
- III. Riesgo a la Seguridad Interior: Situación que potencialmente puede convertirse en una Amenaza a la Seguridad Interior;
- IV. Declaratoria de Protección a la Seguridad Interior: El mandato ejecutivo que habilita la intervención de la Federación, incluidas las Fuerzas Armadas, para que por sí o en coordinación con otras autoridades, realicen acciones de Seguridad Interior para contener y reducir Amenazas a la Seguridad Interior;
- V. Fuerzas Armadas: El Ejército, Armada y Fuerza Área;
- VI. Fuerzas Federales: Las instituciones policiales federales;
- VII. Inteligencia para la Seguridad Interior: El conjunto de conocimientos obtenidos a partir de la recolección, procesamiento, diseminación y explotación de información para la toma de decisiones en materia de seguridad interior;
- VIII. Seguridad Interior: Lo previsto en el artículo 2 de la presente Ley;
- IX. Seguridad Nacional: Lo previsto en la Ley de Seguridad Nacional, y

- X. Uso legítimo de la fuerza: La utilización racional y proporcional de técnicas, tácticas, métodos, armamento y protocolos que realiza el personal de las Fuerzas Federales y, en su caso, las Fuerzas Armadas, para controlar, repeler o neutralizar actos de resistencia, según sus características y modos de ejecución.

Artículo 5. La aplicación de esta Ley corresponde al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Gobernación, con la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Fuerzas Federales y, en su caso, Fuerzas Armadas, en coordinación con los otros órdenes de gobierno, en el ámbito de sus atribuciones y competencia.

Artículo 6. Las autoridades federales incluyendo a las Fuerzas Armadas, en el ámbito de sus respectivas competencias, implementarán sin necesidad de Declaratoria de Protección a la Seguridad Interior, políticas, programas y acciones para identificar, prevenir y atender oportunamente, según su naturaleza, los riesgos contemplados en la Agenda Nacional de Riesgos a la que se refiere el artículo 7 de la Ley de Seguridad Nacional.

Asimismo, el Consejo de Seguridad Nacional emitirá lineamientos para la participación de las entidades federativas en las Acciones de Seguridad Interior, para la atención eficaz de la Agenda Nacional de Riesgos y, en su caso, para el restablecimiento de la colaboración de las entidades federativas y municipios en las tareas de preservación de la Seguridad Nacional.

Artículo 7. Los actos realizados por las autoridades con motivo de la aplicación de esta Ley deberán respetar, proteger y garantizar en todo momento y sin excepción, los derechos humanos y sus garantías, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución, los tratados internacionales y los protocolos emitidos por las autoridades correspondientes.

Artículo 8. Las movilizaciones de protesta social o las que tengan un motivo político-electoral que se realicen de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, bajo ninguna circunstancia serán consideradas como Amenazas a la Seguridad Interior, ni podrán ser materia de Declaratoria de Protección a la Seguridad Interior.

Artículo 9. La información que se genere con motivo de la aplicación de la presente Ley, será considerada de Seguridad Nacional, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 10. A falta de disposición expresa en esta Ley, se aplicará supletoriamente la Ley de Seguridad Nacional y, en su caso, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito de sus competencias.

La materia de Seguridad Interior queda excluida de lo dispuesto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LOS SUPUESTOS Y PROCEDIMIENTO PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE PROTECCIÓN A LA SEGURIDAD INTERIOR

Artículo 11. Corresponde a las autoridades federales, incluyendo las Fuerzas Armadas, por sí o en coordinación con los demás órdenes de gobierno, identificar, prevenir, atender, reducir y contener las Amenazas a la Seguridad Interior.

El Presidente de la República podrá ordenar por sí o a petición de las Legislaturas de las entidades federativas, o de su Ejecutivo en caso de receso de aquellas, la intervención de la Federación para la realización e implementación de Acciones de Seguridad Interior en el territorio de una entidad federativa o zona geográfica del país, previa emisión de una Declaratoria de Protección a la Seguridad Interior, cuando se actualice alguna de las Amenazas a la Seguridad Interior y éstas:

- I. Comprometan o superen las capacidades efectivas de las autoridades competentes para atenderla, o
- II. Se originen por la falta o insuficiente colaboración de las entidades federativas y municipios en la preservación de la Seguridad Nacional, de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 1 de la Ley de Seguridad Nacional.

Aquellas amenazas a la Seguridad Interior que no requieran Declaratoria en términos del presente artículo serán atendidas por las autoridades conforme sus atribuciones y las disposiciones legales que resulten aplicables.

Artículo 12. En los casos a los que se refiere el artículo anterior, el Presidente de la República, previa consideración del Consejo de Seguridad Nacional, determinará la procedencia de la intervención de la Federación y expedirá, dentro de las setenta y dos horas siguientes, contadas a partir de recibir la solicitud, la Declaratoria de Protección a la Seguridad Interior, la cual deberá notificarse por conducto de la Secretaría de Gobernación a la Comisión Bicameral de Seguridad Nacional y a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en los periódicos o gacetas oficiales de las entidades federativas afectadas.

Artículo 13. Las peticiones de las Legislaturas de las entidades federativas o de su respectivo Ejecutivo deberán contener las consideraciones que las motivan, así como una descripción detallada de los hechos o situaciones que constituyan una Amenaza a la Seguridad Interior, especificando entre otros, los aspectos siguientes:

- I. Amenaza identificada y el impacto de la misma;
- II. Área geográfica, sector poblacional e instituciones vulneradas;
- III. Estadísticas de actos o hechos de naturaleza similar a la amenaza identificada en la entidad federativa o área geográfica afectada;

- IV. Áreas de insuficiencia operativa, técnica y logística para enfrentar la amenaza identificada;
- V. El compromiso de contribuir a la atención de la amenaza y, en su caso, de restablecer la colaboración a que se refiere el segundo párrafo del artículo 1 de la Ley de Seguridad Nacional, en los términos que establezca la Declaratoria de Protección a la Seguridad Interior, y
- VI. La demás información que se considere relevante para justificar la procedencia de la Declaratoria de Protección a la Seguridad Interior y para la toma de decisiones correspondientes.

Artículo 14. El Acuerdo de la Declaratoria de Protección a la Seguridad Interior deberá contener lo siguiente:

- I. Autoridad o institución federal coordinadora y las demás que participarán;
- II. La amenaza a la Seguridad Interior que se atenderá;
- III. Las entidades federativas o áreas geográficas en las que se realizarán las Acciones de Seguridad Interior;
- IV. Las acciones que se requieran a cargo de las entidades federativas o municipios para contribuir a la atención de la Amenaza a la Seguridad Interior;
- V. Las Fuerzas Federales participantes;
- VI. En su caso, la determinación sobre la disposición de las Fuerzas Armadas para atender la amenaza, en términos de lo dispuesto por el artículo 20 de esta Ley;
- VII. Las Acciones de Seguridad Interior que se llevarán a cabo, y
- VIII. La temporalidad de la Declaratoria.

La Declaratoria de Protección a la Seguridad Interior podrá determinar la realización simultánea de Acciones de Seguridad Interior en diversas áreas geográficas del país, cuando por la naturaleza y características de la amenaza o de los agentes que participan en su comisión, no sea materialmente posible circunscribir sus causas, manifestaciones o resultados a una entidad o área específica.

Artículo 15. La Declaratoria de Protección a la Seguridad Interior deberá fijar la vigencia de la intervención de la Federación, la cual no podrá exceder de un año. Agotada su vigencia, cesará dicha intervención, así como las Acciones de Seguridad Interior a su cargo.

Las condiciones y vigencia de la Declaratoria de Protección a la Seguridad Interior podrán modificarse o prorrogarse, por acuerdo del Presidente de la República, mientras subsista la amenaza a la Seguridad Interior que la motivó y se justifique la continuidad de las Acciones de Seguridad Interior. Las modificaciones y prórrogas deberán notificarse y publicarse, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la presente Ley.

Artículo 16. En aquellos casos en que las Amenazas a la Seguridad Interior representen un grave peligro a la integridad de las personas o el funcionamiento de las instituciones fundamentales de gobierno, el Presidente de la República de acuerdo a sus facultades podrá ordenar acciones inmediatas a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, incluidas las Fuerzas Federales y las Fuerzas Armadas.

Lo anterior, sin perjuicio de la comunicación que realice la Secretaría de Gobernación de forma posterior a los titulares del Poder Ejecutivo respectivo de las entidades federativas y la emisión, en el menor tiempo posible, de la Declaratoria de Protección a la Seguridad Interior.

CAPÍTULO TERCERO DE LA INTERVENCIÓN DE LAS AUTORIDADES FEDERALES

Artículo 17. A partir de la expedición de la Declaratoria de Protección a la Seguridad Interior, las acciones que realicen las autoridades federales para su atención y cumplimiento, se considerarán como Acciones de Seguridad Interior.

Artículo 18. En ningún caso, las Acciones de Seguridad Interior que lleven a cabo las autoridades federales conforme a lo previsto en la presente Ley, tendrán por objeto sustituir a las autoridades de otros órdenes de gobierno en el cumplimiento de sus competencias o eximir a dichas autoridades de sus responsabilidades.

En ningún caso, las Acciones de Seguridad Interior que lleven a cabo las Fuerzas Armadas se considerarán o tendrán la condición de seguridad pública.

Artículo 19. La Secretaría de Gobernación implementará los esquemas de colaboración necesarios para la efectiva coordinación y ejecución de las acciones en la Declaratoria de Protección a la Seguridad Interior.

Artículo 20. Las Fuerzas Armadas sin perjuicio de las misiones que tienen asignadas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en sus Leyes Orgánicas, sólo intervendrán mediante la emisión de una Declaratoria de Protección a la Seguridad Interior, cuando las capacidades de las Fuerzas Federales resulten insuficientes para reducir o contener la amenaza de que se trate, conforme al procedimiento siguiente:

- I. El Presidente de la República, a propuesta de los Secretarios de la Defensa Nacional y Marina, designará a un Comandante de las Fuerzas Armadas participantes, quien dirigirá los grupos interinstitucionales que se integren en términos del artículo 21;
- II. El Comandante designado en términos de la fracción anterior elaborará el protocolo de actuación para establecer responsabilidades, canales de comunicación y coordinación de las autoridades militares y civiles participantes;

- III. El protocolo contemplará la integración de grupos interinstitucionales, a fin de que cada uno lleve a cabo la misión que se les asigne con base en las atribuciones y responsabilidades que les correspondan, coordinadas por el Comandante, y
- IV. Las Fuerzas Armadas actuarán realizando las Acciones de Seguridad Interior previstas en la Declaratoria respectiva.

Artículo 21. La institución o autoridad coordinadora constituirá un grupo interinstitucional con representantes de cada una de las autoridades u organismos participantes, a efecto de coordinar la realización de las Acciones de Seguridad Interior, así como para el seguimiento a las acciones de participación a cargo de las autoridades de las entidades federativas respectivas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de esta Ley, y de las disposiciones reglamentarias de las Fuerzas Armadas.

Artículo 22. Las autoridades respectivas atenderán la amenaza que motivó la Declaratoria, cooperando en el ámbito de sus atribuciones y bajo la coordinación de la autoridad designada. Cuando la amenaza no requiera la intervención de las Fuerzas Armadas, el Presidente designará a la autoridad civil que corresponda a propuesta del Secretario de Gobernación.

Artículo 23. Durante la vigencia de una Declaratoria de Protección a la Seguridad Interior las autoridades de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales, en el marco de sus competencias y en los términos de esta Ley, asumirán las siguientes responsabilidades:

- I. Atender de manera directa e indelegable las reuniones de coordinación a las que sean convocadas;
- II. Aportar a la autoridad federal coordinadora toda la información que le sea solicitada o con que cuenten, que permita cumplir los fines de la Declaratoria;
- III. Prestar el auxilio y colaboración que les solicite la autoridad federal coordinadora para atender la Amenaza a la Seguridad Interior;
- IV. Mantener el nivel de inversión en infraestructura, equipamiento y servicios públicos que resulten necesarios para mitigar el impacto de la Amenaza a la Seguridad Interior y superarla;
- V. Asegurar el cumplimiento de los requisitos de ingreso y permanencia de los integrantes de sus instituciones de seguridad pública en los términos de la Ley de la materia;
- VI. Presentar los informes periódicos ante la autoridad federal coordinadora sobre el avance del programa de fortalecimiento de capacidades institucionales que se diseñe en el marco de la Declaratoria;
- VII. Las que se establezcan conforme a la fracción IV del artículo 14 de esta Ley, y
- VIII. En el caso de las entidades federativas, las que haya comprometido en los términos de la fracción V del artículo 13 de esta Ley.

Artículo 24. La Secretaría de Gobernación, en coordinación con los Gobiernos de las entidades federativas, destinará Fuerzas Federales para que realicen Acciones de Seguridad Interior, en aquellas áreas o zonas del territorio nacional que así lo requieran.

Artículo 25. Tratándose de fenómenos naturales perturbadores, la intervención de las autoridades federales, incluyendo a las Fuerzas Armadas, se sujetará a lo previsto en la Ley General de Protección Civil y, en su caso, a lo dispuesto en la presente Ley.

Artículo 26. Las autoridades federales, incluidas las Fuerzas Armadas, en el ámbito de sus competencias de acuerdo con la Constitución y las leyes aplicables, llevarán a cabo las Acciones de Seguridad Interior que sean necesarias, pertinentes y eficaces para identificar, prevenir y atender riesgos en aquellas zonas o áreas geográficas del país, vías generales de comunicación e instalaciones estratégicas que lo requieran, así como para garantizar el cumplimiento del Programa de Seguridad Nacional y la Agenda Nacional de Riesgos.

Las acciones que se realicen para identificar, prevenir y atender riesgos a la Seguridad Interior son de carácter permanente y no requieren de la emisión de una Declaratoria de Protección a la Seguridad Interior, pudiendo suscribirse los convenios que en su caso requieran.

Artículo 27. Cuando las Fuerzas Armadas realicen Acciones de Seguridad Interior y se percaten de la comisión de un delito, lo harán del inmediato conocimiento del Ministerio Público o de la policía por el medio más expedito para que intervengan en el ámbito de sus atribuciones, limitándose las Fuerzas Armadas a preservar el lugar de los hechos hasta el arribo de dichas autoridades y, en su caso, a adoptar las medidas a su alcance para que se brinde atención médica de urgencia a los heridos si los hubiere, así como poner a disposición de la autoridad correspondiente a los detenidos, por conducto o en coordinación con la policía.

Artículo 28. Las Fuerzas Armadas realizarán las Acciones de Seguridad Interior con su organización, medios y adiestramiento, sin descuidar el fortalecimiento de sus capacidades.

CAPÍTULO CUARTO DE LA INTELIGENCIA PARA LA SEGURIDAD INTERIOR

Artículo 29. Las Acciones de Seguridad Interior se apoyarán en los órganos, unidades y procesos de inteligencia previstos en las leyes respectivas.

Artículo 30. Las Fuerzas Federales y las Fuerzas Armadas desarrollarán actividades de inteligencia en materia de Seguridad Interior en los ámbitos de sus respectivas competencias. Al realizar tareas de inteligencia, las autoridades facultadas por esta Ley podrán hacer uso de cualquier método lícito de recolección de información.

Toda obtención de información de inteligencia se realizará con pleno respeto a los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 31. En materia de Seguridad Interior, las autoridades federales y los órganos autónomos deberán proporcionar la información que les requieran las autoridades que intervengan en los términos de la presente Ley.

En el caso de las autoridades de las entidades federativas y de los municipios, la colaboración se llevará a cabo en términos de los esquemas de colaboración y coordinación establecidos o que al efecto se establezcan.

CAPÍTULO QUINTO DEL CONTROL DE LAS ACCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD INTERIOR

Artículo 32. El titular de la autoridad coordinadora de las Acciones de Seguridad Interior, mantendrá informado al Presidente de la República de las acciones realizadas, por conducto del titular de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 33. El titular de la Secretaría de Gobernación remitirá un informe a la Comisión Bicameral a que se refiere la Ley de Seguridad Nacional, sin perjuicio del ejercicio de las facultades de control previstas en dicha ley.

CAPÍTULO SEXTO DE LAS RESPONSABILIDADES

Artículo 34. El incumplimiento a las obligaciones previstas en esta Ley y en la Declaratoria respectiva, será sancionado en los términos del Sistema de Responsabilidades y del Sistema Nacional Anticorrupción contemplados en los artículos 109 y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Transitorios

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, se cubrirán con cargo a su presupuesto aprobado para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes; y en su caso con los recursos que aporten las entidades federativas y municipios afectados.

Asimismo, las entidades federativas darán cumplimiento a las obligaciones establecidas en este Decreto, con cargo a sus respectivos presupuestos.

Artículo Tercero. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Artículo Cuarto. Si a la entrada en vigor de la presente Ley existen situaciones en las que se surten las hipótesis contenidas en el artículo 11, se aplicará el procedimiento ahí previsto, sin perjuicio de que en tanto se materializa el mismo, las autoridades federales, incluyendo las Fuerzas Armadas, continúen realizando las acciones que estén llevando a cabo para atenderlas. Las que no requieran Declaratoria se continuarán rigiendo conforme a los instrumentos que les dieron origen.

Artículo Quinto. Dentro de los 180 días siguientes a la entrada en vigor de esta Ley, las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales en los que se estuvieren realizando acciones que puedan ser materia de una declaratoria de protección en términos de la misma, a efecto de solicitar la declaratoria correspondiente, deberán, en el ámbito de sus atribuciones, presentar un programa con plazos, acciones y presupuesto para dar cumplimiento al modelo de función policial aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, el cual incluya los objetivos respecto al estado de fuerza mínimo requerido, las condiciones de desarrollo policial, así como protocolos, evaluaciones y las unidades operativas y de formación necesarias para el fortalecimiento de las instituciones de seguridad.

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en un plazo de 90 días, contados a partir de que las entidades federativas, municipios o demarcaciones territoriales, según corresponda, acrediten la presentación del programa señalado en el párrafo anterior, deberá emitir el dictamen correspondiente, mismo que le será entregado al solicitante.

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2017.- Sen. **Ernesto Cordero Arroyo**, Presidente.- Dip. **Jorge Carlos Ramírez Marín**, Presidente.- Sen. **Rosa Adriana Díaz Lizama**, Secretaria.- Dip. **Marco Antonio Aguilar Yunes**, Secretario.- Rúbricas.”

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DECRETO por el que se adiciona un artículo 47-K a la Ley Federal de Sanidad Vegetal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

“EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

SE ADICIONA UN ARTÍCULO 47-K A LA LEY FEDERAL DE SANIDAD VEGETAL.

Artículo Único.- Se adiciona un artículo 47-K a la Ley Federal de Sanidad Vegetal, para quedar como sigue:

Artículo 47-K.- La Secretaría y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales promoverán, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia y de conformidad con las disposiciones aplicables, la reducción de riesgos de contaminación durante la producción primaria de vegetales, mediante la recolección de envases vacíos que contuvieron plaguicidas, con la finalidad de fortalecer las BPA’s, proteger los recursos naturales, prevenir riesgos de daño en la salud animal, humana y al medio ambiente.

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, se cubrirán con cargo al presupuesto autorizado a las Dependencias involucradas para el Ejercicio Fiscal que corresponda.

Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2017.- Sen. **Ernesto Cordero Arroyo**, Presidente.- Dip. **Jorge Carlos Ramírez Marín**, Presidente.- Sen. **Lorena Cuéllar Cisneros**, Secretaria.- Dip. **María Eugenia Ocampo Bedolla**, Secretaria.- Rúbricas.”

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

FE DE ERRATAS

Por este conducto me permito solicitar a usted, la corrección al Acuerdo de Cambio de Domicilio, al Plantel Educativo Particular COLEGIO SURVAL, publicado en el Periódico Oficial número 01 de fecha 02 de enero del 2018.

Lo anterior, derivado de un error involuntario en el acuerdo en el que se autoriza el cambio de domicilio a la institución del nivel primaria; debiendo ser de la siguiente manera:

Pag.	DICE	DEBE DECIR
	CONSIDERANDO	CONSIDERANDO
4	... SEGUNDO. --- Que el plantel educativo particular COLEGIO SURVAL , cuenta con autorización para impartir educación preescolar , mediante Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 86774 SEGUNDO. --- Que el plantel educativo particular COLEGIO SURVAL , cuenta con autorización para impartir educación primaria , mediante Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 86774 .
5	ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza al plantel de educación preescolar particular COLEGIO SURVAL el CAMBIO DE DOMICILIO solicitado; de calle 9 y 10 Quintana Roo número 857, Fraccionamiento Valle de Aguayo, en Victoria, Tamaulipas, al nuevo domicilio ubicado en: calle Charcos de Abajo número 1452, entre Privada Héctor Adame y calle sin nombre, Fraccionamiento Villa Jardín, en la misma ciudad.	ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza al plantel de educación primaria particular COLEGIO SURVAL el CAMBIO DE DOMICILIO solicitado; de calle 9 y 10 Quintana Roo número 857, Fraccionamiento Valle de Aguayo, en Victoria, Tamaulipas, al nuevo domicilio ubicado en: calle Charcos de Abajo número 1452, entre Privada Héctor Adame y calle sin nombre, Fraccionamiento Villa Jardín, en la misma ciudad.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en el capítulo IV, artículo 18 y 20 de la Ley del Periódico del Estado, solicito, de no existir inconveniente legal alguno, se realice el trámite de Fe de Erratas en la publicación antes mencionada.

ATENTAMENTE.- DIRECTOR DE INCORPORACIÓN Y SUPERVISIÓN.- ING. CARLOS ALANÍS HAGE.-
Rúbrica- SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN.- LIC. HUMBERTO ZURITA ERAÑA.- Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO REYNOSA, TAM.

EDICTO.- Que el R. Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a través del Arquitecto Eduardo López Arias, Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, radicó el Expediente Administrativo **No. DDU/06/2017** con las constancias que integran el expediente técnico mediante el cual se solicita el C. RIGOBERTO VELA TREJO, el cambio de USO DE SUELO a la zonificación secundaria del programa de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Reynosa, que consiste en el CAMBIO DE USO HABITACIONAL DENSIDAD MEDIA a SUB CENTRO URBANO en un predio ubicado en CALLE GUADALUPE MAINERO ESQ. CALLE RÍO ÁLAMO DE LA COLONIA LONGORIA, en esta Ciudad, con clave catastral No. 31-01-05-022-001 y con el objeto de instalar un TALLER DE RENOVACIÓN AUTOMOTRÍZ, según la cédula de identificación fiscal No. VETR720325IY7, expedida por el S.A.T., a favor del C. RIGOBERTO VELA TREJO. Y con el objeto de que los habitantes del citado fraccionamiento conozcan la propuesta de modificación presentada por el interesado ante la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, y así también para dar la publicidad a los programas de desarrollo urbano y someter a consulta pública las cuestiones que afecten a la comunidad, se ordenó mediante acuerdo de fecha 22 de diciembre del año en curso, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 primer párrafo, 115 fracción II y V inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 49 fracciones XXVI, XXX y XXXIV, 351 último párrafo del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo 12 numeral 1 fracciones VII, X y XVIII de la Ley para el Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas; numerales 42, 49 fracción III, 52, 53 último párrafo y 54 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Tamaulipas, y Capítulo IV artículo 20 del Reglamento de Administración Pública de Reynosa, Tamaulipas. **Notificar** a los propietarios y/o poseedores de los inmuebles ubicados en los domicilios siguientes: 1.- Calle Guadalupe Mainero No. 830; 2.- Calle Guadalupe Mainero No. 840; 3.- Guadalupe Mainero Esq. Río Álamo No. 900 y en Calle Álamo No. 90 todos de la Colonia Longoria en esta Ciudad, así como a las personas interesadas en el presente procedimiento administrativo, mediante **EDICTO** que deberá publicarse por **TRES DÍAS** consecutivos en un Periódico de los de mayor circulación de la Ciudad y en el Periódico Oficial del Estado, en el cual se les comunicará la petición del C. RIGOBERTO VELA TREJO, respecto del **cambio de uso de suelo** a la zonificación secundaria del programa de ordenamiento territorial y desarrollo urbano de esta ciudad, y que consiste en el **CAMBIO DE USO DE SUELO HABITACIONAL DENSIDAD MEDIA, a SUB CENTRO URBANO**, en un predio ubicado en CALLE GUADALUPE MAINERO ESQUINA CALLE RÍO ÁLAMO DE LA COLONIA LONGORIA EN ESTA CIUDAD, con el giro comercial de RENOVACIÓN AUTOMOTRÍZ, otorgándoles un término de **OCHO DÍAS HÁBILES**, a partir de la fecha de la última publicación; para que ocurran mediante escrito a fin de que manifiesten lo que a sus intereses convenga, ante la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, ubicada en Calle Matamoros No. 635 Oriente esq. Calle Escobedo en la Cd. Reynosa, Tam., en un horario de 8:00 am a 4:00 pm de lunes a viernes. Y en el caso de no comparecer a realizar algún tipo de manifestación dentro del término concedido, se presumirá su consentimiento al referido cambio de uso de suelo.- A los veintiséis días del mes de diciembre del año 2017.- El C. Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, ARQ. EDUARDO LÓPEZ ARIAS.- Rúbrica. (2ª. Publicación)

R. AYUNTAMIENTO VICTORIA, TAM.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 20 Fracción II de la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas, me permito remitir el Informe de Situación de Deuda Pública Directa e Indirecta del Municipio de Victoria, Tamaulipas al Cuarto Trimestre del Ejercicio 2017.

Municipio de Victoria, Tamaulipas.											
Tipo de Deuda: Directa											
Saldo al 31 de Diciembre de 2017											
Crédito	Acreedor	Deudor	Importe Original (En Pesos)	Saldo (En Pesos)	No. de Inscripción o de Acta de la SHCP.	No. de Registro Secretaría de Finanzas del GET.	Tasa de Interés Contratada	Fecha de Vencimiento			
								Día	Mes	Año	
Nº 3	Santander Serfin	Municipio de Victoria	50,000,000	15,000,000	529/2010	03/2010	TIE+2.00	16	XII	2020	
Resumen:		Importe (En Pesos)									
Saldo Deuda Directa		15,000,000									
Saldo Deuda Indirecta		-									
Total		15,000,000									

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- EL PRESIDENTE MUNICIPAL.- C.P. OSCAR DE JESÚS ALMARAZ SMER.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- LIC. JUAN ANTONIO ORTEGA JUÁREZ.- Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIII

Victoria, Tam., miércoles 24 de enero de 2018.

Número 11

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 263.- Expediente Número 00074/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 343.- Expediente Número 00252/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7
EDICTO 264.- Expediente Número 00063/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 344.- Expediente Número 01276/2017, relativo al Sucesión Intestamentaria.	7
EDICTO 323.- Expediente Número 00737/2016, relativo al Juicio Reconocimiento de Paternidad.	3	EDICTO 345.- Expediente Número 01719/2017, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	8
EDICTO 324.- Expediente Número 01038/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Perdida de la Patria Potestad.	4	EDICTO 346.- Expediente Número 02184/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8
EDICTO 325.- Expediente 00721/2016, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento de Escritura.	4	EDICTO 347.- Expediente Número 01416/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8
EDICTO 326.- Expediente Número 01316/2016, relativo at Juicio Sumario Civil.	4	EDICTO 348.- Expediente Número 01932/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8
EDICTO 327.- Expediente Número 01803/2017, relativo al Juicio de Divorcio Incausado.	4	EDICTO 349.- Expediente Número 01952/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8
EDICTO 328.- Expediente Número 00932/2017, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Alimentos y Disminución de Pensión Alimenticia	5	EDICTO 350.- Expediente Número 00398/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
EDICTO 329.- Expediente Número 0482/2017, relativo al Juicio Sobre Consignación de Pago en Renta.	5	EDICTO 351.- Expediente Número 01225/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
EDICTO 330.- Expediente Número 00525/2017; relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Adquisitiva.	5	EDICTO 352.- Expediente Número 01806/2017; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
EDICTO 334.- Expediente Número 01882/2017; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	6	EDICTO 353.- Expediente Número 01598/2017; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
EDICTO 335.- Expediente Número 00069/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	6	EDICTO 354.- Expediente Número 01447/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
EDICTO 336.- Expediente Número 1847/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	6	EDICTO 355.- Expediente Número 01514/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 337.- Expediente Número 02110/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	6	EDICTO 356.- Expediente Número 01345/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 338.- Expediente Número 01640/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	6	EDICTO 357.- Expediente Número 01337/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 339.- Expediente Número 01636/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	6	EDICTO 358.- Expediente Número 01378/2017, relativo Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 340.- Expediente Número 00455/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7	EDICTO 359.- Expediente Número 00382/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 341.- Expediente Número 01412/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7	EDICTO 360.- Expediente Número 00400/2017, relativo al Sucesión Intestamentaria.	10
EDICTO 342.- Expediente Número 00392/2017, relativo al Sucesión Intestamentaria.	7	EDICTO 361.- Expediente Número 1432/2017, relativo al Sucesión Intestamentaria.	11
		EDICTO 362.- Expediente Número 1462/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
EDICTO 363.- Expediente Número 01600/2017, el Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 364.- Expediente Número 01487/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 365.- Expediente Número 216/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 366.- Expediente Número 01817/2017; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 367.- Expediente Número 01381/2017, relativo al Sucesión Intestamentaria.	12
EDICTO 368.- Expediente Número 01453/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 369.- Expediente Número 01398/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 370.- Expediente Número 01627/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 371.- Expediente Número 01987/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 372.- Expediente Número 01392/2017, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	13
EDICTO 373.- Expediente Número 01347/2017, relativo at Juicio Sucesión Intestamentaria.	13
EDICTO 374.- Expediente Número 02028/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 375.- Expediente Número 02108/2017, relativo al Juico Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 376.- Expediente Número 01484/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 00074/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. VICENTE CÁRDENAS SOSA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en calle Flor de Calabaza número 218 lote 10 manzana 17, del Fraccionamiento San Valentín de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas con una superficie de 102.0 m2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 6.00 m con calle Flor de Calabaza; AL SUR en 6.00 m con lote 25; AL ORIENTE en 17.00 m con lote 11; y AL PONIENTE en 17.00 m con lote 9.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, bajo la Finca Número 196924 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre del C. VICENTE CÁRDENAS SOSA; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día VEINTISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO A LAS TRECE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$217,000.00 (DOSCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$144,666.66 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SEIS CIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$28,933.33 (VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la Colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de diciembre del año 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

263.- Enero 17 y 24.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 00063/2014, relativo al Juicio Hipotecario,

promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. JOSÉ HERNÁNDEZ LARA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: lote 10, manzana 69 calle Circuito Laguna El Barril, número 161, fraccionamiento villas diamante tercera etapa, de esta ciudad, con una superficie de 90.00 m2 y con una superficie de construcción 36.86 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 15.00 M.L. con lote II; AL SUR 15.00 M.L. con calle Circuito Laguna El Barril; AL ESTE 6.00 M.L. con lote 9; AL OESTE 6.00 M.L. con calle Circuito Laguna El Barril.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Finca Número 197180 del municipio de Reynosa, Tamaulipas; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO A LAS TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$188,000.00 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$226,666.66 (DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$25,066.66 (VEINTICINCO MIL SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la Colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 19 de diciembre del año 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

264.- Enero 17 y 24.-2v2.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. JUAN CARLOS GONZALEZ PADILLA
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 01 primero de junio del año 2016 dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00737/2016, relativo al Juicio Reconocimiento de Paternidad promovido por ESTIBALES SANDOVAL ROBLES en contra de usted.- Así mismo por auto de fecha 24 veinticuatro de noviembre del 2017 dos mil diecisiete, ordenó emplazarlo a Usted por medio de edictos y de quien se reclama las siguientes prestaciones: A).- El reconocimiento de la Filiación y Paternidad de su hija Danika Sandoval Robles por parte de su padre biológico el C. JUAN CARLOS GONZALEZ PADILLA, B).- El pago de gastos y costas que origine el presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en diario de

los de mayor circulación en esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndote saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, las posteriores notificaciones personales se le harán por cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado.

Altamira, Tam., a 29 de noviembre del 2017.- La C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

323.- Enero 23, 24 y 25.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

IVÁN ARTURO MOMPÁZ JIMÉNEZ.
DOMICILIO IGNORADO.

Por auto de fecha siete de julio del año en curso, el Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordeno la radicación del Expediente Número 01038/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Pérdida de la Patria Potestad, promovido por CLAUDIA OTILIA ROJO VILORIA, en contra de la C. IVÁN ARTURO MOMPÁZ JIMÉNEZ, de quien reclama: a) La pérdida de la patria potestad de las menores Andrea Yaretzi Mompaz Rojo y Claudia Itzayana Mompaz Rojo y b).- La Custodia Provisional y Definitiva de las menores Andrea Yaretzi Mompaz Rojo y Claudia Itzayana Mompaz Rojo en favor de la actora CLAUDIA OTILIA ROJO; así mismo por auto de fecha cinco de diciembre del presente año se ordenó su emplazamiento mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, y en el diario de mayor circulación de ésta localidad, y el que se fije en la puerta del Juzgado, por TRES VECES consecutivas, a fin de que en el término de 60 días a partir de la última publicación, produzca su contestación, hacienda de su conocimiento que las copias de traslado se encuentra en su disposición en la Secretaría del Juzgado, así mismo, se le previene a fin de que señale domicilio convencional en ésta ciudad para el efecto de oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones personales que se le ordenen se le haría par media de cédula que se fije en Estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 05 de diciembre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

324.- Enero 23, 24 y 25.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C.C. MARÍA DE LOS ÁNGELES ALCOCER MUÑOZ,
EUSEBIO LÓPEZ
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintinueve de diciembre del dos mil dieciséis, radicó el Expediente Número 00721/2016 relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento de Escritura promovido por SILVIA GONZALEZ DÍAZ, y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado MARÍA DE LOS ÁNGELES ALCOCER MUÑOZ, EUSEBIO LÓPEZ, por medio

de edictos mediante proveído de fecha seis de julio del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el Traslado de Ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 12 de julio de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

325.- Enero 23, 24 y 25.-2v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

HONORIO SANTIAGO ENRÍQUEZ
DOMICILIO DESCONOCIDO

El C. Lic. Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó, mediante proveído de fecha once de diciembre del año dos mil diecisiete dictado dentro del Expediente Número 01316/2016, relativo al Juicio Sumario Civil promovido por la C. JULIA SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ, en contra del C. HONORIO SANTIAGO ENRÍQUEZ.

Se ordena emplazar por medio de edictos, que por (03) TRES VECES consecutivas deberán de publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en el de mayor circulación, así como en los Estrados del Juzgado al C. HONORIO SANTIAGO ENRÍQUEZ, haciéndole saber al demandado HONORIO SANTIAGO ENRÍQUEZ, que se le concede el termino de (60) sesenta días hábiles, a partir de la última publicación del edicto, para que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de Traslado respectivas.- Es dado el presente a los (18) de diciembre de 2017.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

326.- Enero 23, 24 y 25.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. RAFAEL ORTIZ ANGULO
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con residencia en esta ciudad, par auto de fecha ocho de noviembre del dos mil diecisiete, se radicó en este Juzgado el Expediente Número 01803/2017, relativo al Juicio de Divorcio Incausado promovido por la C. ROSA MELLY ZAMORA AHUMADA, en contra del C. RAFAEL ORTIZ ANGULO, y toda vez de que se ignora el domicilio de Usted, se ordenó emplazarlo por medio de edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los mayor circulación que se edite en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fijara además en los Estrados del Juzgado, comunicándole a la demandada que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto de referencia; previniéndosele así mismo para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no lo haga, las

subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula como lo previene la Ley quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado respectivo.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 14 de diciembre 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

327.- Enero 23, 24 y 25.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. JESSICA GIOVANNA DE LA FUENTE VARGAS
DOMICILIO DESCONOCIDO
PRESENTE:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en Altamira Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Alimentos y Disminución de Pensión Alimenticia, bajo Número de Expediente 00932/2017, ordenándose efectuar el emplazamiento, por medio de edictos, que deberán publicarse por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el diario considerado de mayor circulación, que se edite en esta ciudad, así como en los Estrados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersona a este Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, así mismo se hace de su conocimiento que se encuentra a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.- Para lo anterior se expide el presente a los veintiún días del diciembre del dos mil diecisiete.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

328.- Enero 23, 24 y 25.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C.C. FABIOLA GONZALEZ SALINAS Y
GEORGINA GONZALEZ SALINAS
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La Ciudadana Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de diez de agosto de dos mil diecisiete, radicó el Expediente 0482/2017, relativo al Juicio Sobre Consignación de Pago en Renta promovido per RICARDO DAVILA PACHECO y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 el Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar a la demandada FABIOLA GONZÁLEZ SALINAS Y GEORGINA GONZÁLEZ SALINAS, por medio de edictos mediante proveído de cuatro de diciembre del dos mil diecisiete, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en Los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda. documentos y de este proveído para el traslado de ley, a cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados

del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps., 13 de diciembre de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.- Rúbrica.

329.- Enero 23, 24 y 25.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

A LA C. ASOCIACIÓN CIVIL REYNOSA OBRERA S.C. Y
JOSÉ MANUEL MEDINA CHAPA
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veinte de octubre del presente año, dictado dentro del Expediente Número 00525/2017; relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Adquisitiva, promovido por la C. ELVA ROCIO HERNÁNDEZ MORENO, en contra del C. ING. JOSÉ MANUEL MEDINA CHAPA Y ASOCIACIÓN CIVIL REVOLUCIÓN OBRERA S.C., de quien reclama las siguientes prestaciones:

a).- Declaración judicial de que la suscrita ELVA ROCIO HERNÁNDEZ MORENO, es propietario del inmueble ubicado en calle Siete de Marzo, manzana 7, lote 46, número 1313, colonia Revolución Obrera, ciudad Reynosa, Tamaulipas con Clave Catastral 31-01-19-575-010.

b).- Cancelación de la inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad, en virtud de que dicho inmueble se encuentra a nombre de ASOCIACIÓN CIVIL REVOLUCIÓN OBRERA S.C., tal y como lo acredito las copias certificadas expedidas por el registro público de la propiedad inmueble y del comercio del Estado de Tamaulipas.

c).- La inscripción ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, de la sentencia ejecutoriada que se dicte en el presente Juicio, hasta en tanto se otorgue y firme la Escritura Pública.

d).- La inscripción ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de la escritura que se ordene tirar en la sentencia que se dicte en el presente Juicio.

Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de la referida demandada, se ordenó emplazar a ésta a Juicio por medio de edictos, motivo por el cual se le notifica y emplaza a Juicio a la demandada, en los términos indicados, edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este edicto, hacienda igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro, número 2265, con Código Postal 88700, de la colonia Módulo 2000 de esta ciudad.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 07 de noviembre del año 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

330.- Enero 23, 24 y 25.-2v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 14 de diciembre de 2017.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce de diciembre del año dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 01882/2017; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANGELITA AGUILAR GONZÁLEZ, denunciado por PEDRO ALFARO GUTIÉRREZ Y MA. GUADALUPE ALFARO AGUILAR.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a PEDRO ALFARO GUTIÉRREZ, como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica

334.- Enero 24.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Cuarto Distrito Judicial.****Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam; a 14 de febrero de 2017.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Juan Fidencio Rodríguez Salinas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha veinticuatro de marzo del dos mil ocho, ordeno la radicación del Expediente Número 00069/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de JULIÁN GONZALEZ LOERA quien tuvo su último domicilio ubicado en calle Morelos 14 y 15 con el número marcado 519 de la colonia Juárez de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE -**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

335.- Enero 24.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha quince de noviembre de dos mil diecisiete, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 1847/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AMPARO SOTO GONZÁLEZ, O AMPARO SOTO DE GONZÁLEZ O AMPARO SOTO ROMERO O AMPARO SOTO DE MASCORRO, denunciado por JULIÁN MASCORRO GONZALEZ; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor

circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 21 de noviembre 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

336.- Enero 24.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La Licenciada Sandra Violeta Garcia Rivas, encargada del despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha siete de diciembre del año dos mil diecisiete, el Expediente 02110/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MODESTA CORPUS SEGOVIANO O MODESTA CORPUS VIUDA DE HERNÁNDEZ, denunciado por JUANA MARÍA CORPUS, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DAMOS FE.

H. Matamoros, Tam., a 14 de diciembre de 2017.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. MARTHA L. TRONCOSO CORDERO.- Rúbrica.- LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

337.- Enero 24.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de diciembre de dos mil diecisiete (2017), ordenó la radicación del Expediente Número 01640/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ISIDORO COBOS GONZÁLEZ, denunciado por la C. MICAELA JIMÉNEZ MOCTEZUMA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en calle Guillermo Prieto #500 esq. Con José N. Castelán Chirinos, Col. Benito Juárez de El Mante, Tam., C.P. 89840 de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 13 de diciembre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

338.- Enero 24.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce de diciembre de dos mil

diecisiete (2017), ordenó la radicación del Expediente Número 01636/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ JUAN RODRÍGUEZ ALVARADO, denunciado por la C. JUANITA CABRERA ARVIZU.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en calle Guillermo Prieto #500 esq. Con José N. Castelán Chirinos, Col. Benito Juárez de El Mante, Tam., C.P. 89840 de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 12 de diciembre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

339.- Enero 24.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Décimo Cuarto Distrito Judicial. Valle Hermoso, Tam.

Valle Hermoso, Tam; a 04 de febrero de 2017.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Raúl Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha cuatro de diciembre de dos mil diecisiete, ordeno la radicación del Expediente Número 00455/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de SATURNINO GARCIA LÓPEZ quien tuvo su último domicilio ubicado en calle Independencia entre Nuevo León y Sonora de la colonia alianza de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE -

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

340.- Enero 24.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de diciembre del año dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 01412/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ GUADALUPE MARTÍNEZ GONZÁLEZ, denunciado por los C.C. GRACIELA PÉREZ MARTÍNEZ, E ISRAEL MARTÍNEZ PÉREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los once días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANTONIO PÉREZ

ANDA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

341.- Enero 24.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Décimo Primer Distrito Judicial. San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Rafael Pérez Avalos, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha once de diciembre del año actual, radicó el Expediente Número 00392/2017, relativo al Sucesión Intestamentaria a bienes de JULIO CORTINAS PALACIOS Y EMMA ALANÍS GARCÍA, denunciado por EMMA HILDA CORTINAS ALANÍS Y OTROS, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 13 de diciembre de 2017.

El C. Secretaria de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. VICTORIA GARCIA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

342.- Enero 24.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Octavo Distrito Judicial. Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Karla Karina Trejo Torres, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Civil Licenciado Jesús Erasmo Córdova Sosa, por auto de fecha (02) dos de septiembre de (2016) dos mil dieciséis, ordenó radicar el Expediente 00252/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUILLERMO HERNÁNDEZ MALDONADO, denunciado por PROCORA TURRUBIATES MUÑOZ, ARMANDO, ROGELIO, LEONEL, GLORIA, ROSALIO, ADÁN y MARIO de apellidos HERNÁNDEZ TURRUBIATES, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 02 de septiembre de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JESÚS ERASMO CÓRDOVA SOSA.- Rúbrica.

343.- Enero 24.-1v.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha nueve de noviembre del dos mil diecisiete, se ordenó la radicación del Expediente Número

01276/2017, relativo al Sucesión Intestamentaria a bienes de TOMASA HERNÁNDEZ DAVILA, denunciado por PEDRO CARDIEL CASTILLO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado habilitada en Funciones de Materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario No 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

344.- Enero 24.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.**

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01719/2017, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JULIO REYNA VELA Y OLIVIA LÓPEZ CISNEROS, denunciado por la C. OLGA LYDIA REYNA LÓPEZ; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 26 de octubre 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

345.- Enero 24.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.**

H. Matamoros, Tam.

La C. Licenciada Sandra Violeta Garcia Rivas, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado encargada del Despacho por Ministerio de Ley, radicó por auto de fecha veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, el Expediente 02184/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GABINO GALLEGOS FLORES, VICTORIA GARCIA TREVIÑO, denunciado por DORA EMMA GALLEGOS GARCIA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DAMOS FE.

H. Matamoros, Tam., a 09 de enero de 2018.- Los C.C. Testigos de Asistencia del Juzgado de Primera Instancia de lo

Familiar, LIC. MARTHA L. TRONCOSO CORDERO.- Rúbrica.- LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

346.- Enero 24.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiocho de noviembre del dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 01416/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ JUAN BARRIOS MAR, denunciado por la C. SUECIA MAR DEL ANGEL.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 13 de diciembre de 2017.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

347.- Enero 24.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.**

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Primero de Primer a Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha nueve de noviembre del año dos mil dos mil diecisiete, el Expediente 01932/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de NILO HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, denunciado por LETICIA GODOY SANTOS, HUGO HERNÁNDEZ GODOY, ERIK HERNÁNDEZ GODOY Y EDER HERNÁNDEZ GODOY, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 13 de noviembre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

348.- Enero 24.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.**

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha cinco de diciembre del dos ml diecisiete, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01952/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora TOMASA AVENDAÑO LÓPEZ, denunciado par el C. MARCOS MANUEL. LÓPEZ AVENDAÑO; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince

días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 11 de diciembre de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

349.- Enero 24.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Rafael Pérez Avalos, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha catorce de diciembre del presente año, radicó el Expediente Número 00398/2017 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevara por nombre URBANO GARCIA PÉREZ, denunciado por MARTHA CARPIO VALDEZ, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 19 de diciembre de 2017.

La C. Secretaria de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

350.- Enero 24.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARTHA PATRICIA AGUILAR GONZALEZ Y/O MARTHA AGUILAR GONZALEZ Y/O MARTHA PATRICIA AGUILAR MEDELLÍN, denunciado por el C. RAFAEL MEDELLÍN MEZA, asignándosele el Número 01225/2017, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 22 de noviembre de 2017.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

351.- Enero 24.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 29 de noviembre de 2017.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintinueve de noviembre del dos mil diecisiete, ordenó la radicación del

Expediente Número 01806/2017; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROMÁN CASTILLO GÓMEZ, denunciado por ROGELIO CASTILLO SANTOYO.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a ROGELIO CASTILLO SANTOYO como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

El C Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica

352.- Enero 24.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veinticuatro de noviembre del año en curso, la Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 01598/2017; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por la C. TOMASA SANTES RAMOS, a bienes de ARCADIO LEOS RAMOS, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE -

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 15 de diciembre de 2017.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. MARÍA ISIDRA MORENO DE LA FUENTE.- Rúbrica.- C.P.D. NOEMÍ GARZA OLIVARES.- Rúbrica.

353.- Enero 24.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (08) ocho días del mes de diciembre del años dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 01447/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ABELARDO NARVÁEZ HERNÁNDEZ, denunciado por el C. JORGE LUIS NARVÁEZ PUMAREJO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

354.- Enero 24.-1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 15 de diciembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01514/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TEODORO MEZA DE LA MADRID, quien falleció el 08 de noviembre de 2017, en Tampico, Tamaulipas, siendo su último domicilio en ciudad de Madero, Tamaulipas denunciado por ENRIQUE TEODORO MEZA TORRES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas a 19 de diciembre de 2017.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

355.- Enero 24.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ARNULFA GARCIA ENRÍQUEZ denunciado por el C. RICARDO CRUZ GONZALEZ, asignándosele el Número 01345/2017, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 20 de diciembre de 2017.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

356.- Enero 24.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de noviembre dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 01337/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUIS ANGEL ZERTUCHE PULIDO denunciado por CLAUDIA ZERTUCHE PULIDO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este juzgado a

deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a 22 de noviembre de 2017.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

357.- Enero 24.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 23 de noviembre del 2017, el C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 01378/2017, relativo Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MELCHORA ORTIZ NIÑO, promovido por el C. MANUEL FERNÁNDEZ SAUCEDO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro de término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 01 de diciembre de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

358.- Enero 17.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Primer Distrito Judicial.
San Fernando, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

EL Ciudadano Rafael Pérez Avalos, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cuatro de diciembre del año actual, radicó el Expediente Número 00382/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LIDIA GRIMALDO VÁZQUEZ, denunciado por OLGA LIDIA VALDEZ GRIMALDO, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 05 de diciembre de 2017.

La C. Secretaria de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

359.- Enero 24.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Primer Distrito Judicial.
San Fernando, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

EL Ciudadano Rafael Pérez Avalos, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha del dieciocho de diciembre año actual, radicó el Expediente Número 00400/2017, relativo al Sucesión Intestamentaria a bienes de FRANCISCO VALDEZ SOLÍS, denunciado por el C. FRANCISCO JAVIER VALDEZ GRIMALDO, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ,

en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 20 de diciembre de 2017.

La C. Secretaria de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

360.- Enero 24.-1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANDRÉS PALACIOS OCHOA, denunciado por MARGARITA MELÉNDEZ CARREO, quien falleciera en fecha: el día (14) catorce de mayo del año dos mil once, en ciudad Tampico, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por MARGARITA MELÉNDEZ CARREÓN.- Expediente registrado bajo el Número 1432/2017, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los (21) veintiuno de diciembre del año dos mil diecisiete.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

361.- Enero 24.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 12 de diciembre de 2017, el C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 1462/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELVIRA GONZALEZ RUBIO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro de término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 20 de diciembre de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

362.- Enero 24.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 19 de diciembre de 2017
A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha ocho de diciembre del dos mil diecisiete, el C. Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Juez Segundo

de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 01600/2017, el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUANA RIVERA GALLEGOS Y/O JUANITA RIVERA GALLEGOS.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión a la C. MIGUEL GÓMEZ RIVERA.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

363.- Enero 24.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha trece del presente mes y año, ordenó la radicación del Expediente Número 01487/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EMILIANO ARELLANO ROMERO Y LILIA VILLARREAL HERNÁNDEZ, denunciado por EMILIANO ARELLANO VILLARREAL Y ALMA LUDIVINA ARELLANO VILLARREAL.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, 14 de diciembre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

364.- Enero 24.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO.

Dentro de los autos que integran el Expediente Familiar Número 216/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARIO MARTÍNEZ CANTÚ, quien tuvo su último domicilio en Villa Hidalgo, municipio de Hidalgo, Tamaulipas intestado que fuera denunciado por BERTHA MARTÍNEZ PESINA hago de su conocimiento que por auto de fecha 09 de noviembre de 2017 el Juez de mi adscripción tuvo por radicado el mismo, por lo cual entre otras cosas, se ordenó la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ, convocando a todos aquellos que se crean con derecho a la prenombrada sucesión a efecto de que si lo estiman convenientes a sus intereses, comparezcan a dicho Juicio a deducirlo dentro de quince (15) contados a partir de su publicación.

ATENTAMENTE

Padilla, Tamaulipas; a 12 diciembre 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos del Área Penal en Funciones de lo Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del

Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. MÉLIDA CEBALLOS SALINAS.- Rúbrica.

365.- Enero 24.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 01 de diciembre de 2017.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha uno de diciembre del año dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 01817/2017; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ADRIÁN MIRANDA MARTINEZ, denunciado por DIANA ELSA SALINAS JAQUES.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a DIANA ELSA SALINAS JAQUES como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

El C Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica

366.- Enero 24.-1v.

EDICTO

**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha cinco de diciembre del año dos mil diecisiete, se ordenó la radicación del Expediente Número 01381/2017, relativo al Sucesión Intestamentaria a bienes de MA. MALAQUÍAS GONZÁLEZ SOTO, denunciado por JOSÉ OROZCO GONZÁLEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado habilitada en Funciones de Materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario No 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

367.- Enero 24.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (11) once días del mes de diciembre del años dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 01453/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELODIA GRIMALDO GUEVARA Y/O ELODIA GRIMALDO, denunciado por la C. GABRIELA MEDINA GRIMALDO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

368.- Enero 24.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 01398/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GLORIA GUADALUPE BANDA CARRIZALES, y denunciado por el C. LORENZO BADILLO BANDA, por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los siete días del mes de Diciembre del año dos mil diecisiete.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

369.- Enero 24.-1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha catorce de diciembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01627/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BERNARDA CERVANTES ZÚNIGA, denunciado por ALTAGRACIA CERVANTES ZÚNIGA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 19 de diciembre de 2017.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

370.- Enero 24.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha once de diciembre de dos mil diecisiete, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01987/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DE JESÚS DE LA GARZA ARELLANO, denunciado por la C. TRINIDAD ELIZONDO DE LA GARZA; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 14 de diciembre de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

371.- Enero 24.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de diciembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01392/2017, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de ANA MARÍA SALINAS MEDINA, denunciado por JOSÉ MANUEL ORTIZ SALINAS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 18 de diciembre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ANGEL.- Rúbrica.

372.- Enero 24.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintitrés de noviembre del año en curso (2017), ordenó la radicación del Expediente Número 01347/2017, relativo a Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ MÉNDEZ, denunciado por MARÍA ISABEL GARCÍA MONTALVO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 05 de diciembre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ANGEL.- Rúbrica.

373.- Enero 24.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil diecisiete, el Expediente 02028/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JULIO CESAR CANTÚ GARCÍA, denunciado por ALFREDO CANTÚ GARCÍA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DAMOS FE.

H. Matamoros, Tam., a 04 de diciembre de 2017.- Los C.C. Testigos de Asistencia del Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. DALIA IVET SAENZ SALDAÑA.- Rúbrica.- LIC. MARTHA L. TRONCOSO CORDERO.- Rúbrica.

374.- Enero 24.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.

La C. Licenciada Sandra Violeta Garcia Rivas, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, encargada del Despacho por Ministerio de Ley, radicó por auto de fecha siete de diciembre de dos mil diecisiete el Expediente 02108/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUIS EMETERIO GONZALEZ SAMANO Y AGUSTINA PEÑA GONZALEZ, denunciado por VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ PEÑA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los

periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.-
DAMOS FE.

H. Matamoros, Tam., a 07 de diciembre de 2017.- Los C.C. Testigos de Asistencia del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en Términos del Artículo 103 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.- LIC. MARTHA L. TRONCOSO CORDERO.- Rúbrica.

375.- Enero 24.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Everardo Pérez Luna Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce del mes de diciembre del año dos mil diecisiete, ordeno la radicación del Expediente Número 01484/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del extinto RODOLFO PÉREZ CRUZ, denunciado por los C.C. MARÍA PAULA DEL ANGEL SANTIAGO, Y JUAN CARLOS PÉREZ DEL ANGEL.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

376.- Enero 24.-1v.
